



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 036/2005
Extraordinaria**

Fecha: *Martes, 19/07/2005*
Hora: *11:00 am.*
Lugar: *Salón de Sesiones de Consejos
Edificio Administrativo.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de autorización al Rector para otorgamiento de poder especial a los abogados de la UNET, para que representen a la Universidad en un juicio por "cobro de prestaciones sociales y otros conceptos laborales" que sigue el ciudadano Heriberto Aguillón.
2. Consideración de autorización al Rector para otorgamiento de poder especial a los abogados Isaac Villamizar y Jesús Armando Colmenares, para que representen a la UNET en el recurso contencioso tributario que interpondrá la institución en contra de la resolución No. GJT-DRAJ-A-2004-1584.
3. Consideración de autorización al Rector para otorgamiento de poder especial a la abogada María Claudia Suárez Niño, para actuar en nombre de la UNET en demandas por cobro de alquileres a arrendatarios del Edificio Lisbey.
4. Consideración de modificación de las cláusulas 2da y 4ta del Contrato suscrito entre la UNET y SIRCA para la administración del Edificio Lisbey.
5. Consideración de anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Académico de la UNET.
6. Consideración de modificación de Calendario Académico 2005.
7. Consideración, en primera discusión, del Acuerdo de Co-Gestión Cooperación y Entendimiento entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Corporación de Salud del Estado Táchira.
8. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y el Instituto Universitario de Tecnología La Fría (IUTLAF).
9. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Rovira I Virgili.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento,
RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 1. Consideración de autorización al Rector para otorgamiento de poder especial a los abogados de la UNET, para que representen a la Universidad en un juicio por "cobro de prestaciones sociales y otros conceptos laborales" que sigue el ciudadano Heriberto Aguillón.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó autorizar al ciudadano Rector, Lic. José Vicente Sánchez Frank, para que en nombre de la UNET confiera poder judicial especial a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, adscrito al Rectorado, y José Isaac Villamizar Romero, Consultor Jurídico de la UNET, a fin de que representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la UNET, en un juicio por "cobro de prestaciones sociales y otros conceptos laborales" que sigue el ciudadano Heriberto Aguillón.

- 2. Consideración de autorización al Rector para otorgamiento de poder especial a los abogados Isaac Villamizar y Jesús Armando Colmenares, para que representen a la UNET en el recurso contencioso tributario que interpondrá la institución en contra de la resolución No. GJT-DRAJ-A-2004-1584.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó autorizar al ciudadano Rector, Lic. José Vicente Sánchez Frank, para que en nombre de la UNET confiera poder judicial especial a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, adscrito al Rectorado, y José Isaac Villamizar Romero, Consultor Jurídico de la UNET, a fin de que representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la UNET, en el recurso contencioso tributario que interpondrá la institución en contra de la resolución No. GJT-DRAJ-A-2004-1584.

- 3. Consideración de autorización al Rector para otorgamiento de poder especial a la abogada María Claudia Suárez Niño y al abogado Isaac Villamizar, para actuar en nombre de la UNET en demandas por cobro de alquileres a arrendatarios del Edificio Lisbey.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó autorizar al ciudadano Rector, Lic. José Vicente Sánchez Frank, para que en nombre de la UNET confiera poder judicial especial a los abogados María Claudia Suárez Niño, Consultor Jurídico de SIRCA, y José Isaac Villamizar Romero, Consultor Jurídico de la UNET, a fin de que representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la UNET, en demandas por cobro de alquileres a arrendatarios del Edificio Lisbey.

- 4. Consideración de modificación de las cláusulas 2da y 4ta del Contrato suscrito entre la UNET y SIRCA para la administración del Edificio Lisbey.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó modificar las cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato de Administración del Edificio Lisbey, asimismo, adicionar la cláusula Décima Cuarta, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Anterior	Actual
<p>SEGUNDA: Mediante el presente documento, SIRCA queda facultada para administrar el inmueble descrito en la Cláusula Primera, y en tal sentido realizará de buena Fe todas las gestiones, actos, trámites y diligencias requeridas a los fines de la administración conferida, tanto judicial como extrajudicialmente. Por tanto SIRCA queda ampliamente autorizada para arrendar en su propio nombre el inmueble señalado en la cláusula anterior, suscribiendo igualmente los contratos de arrendamiento que fuere menester, conforme a las cláusulas y tiempo que considere convenientes; solicitando las garantías que fuere menester para cobrar el alquiler, otorgando el recibo correspondiente; ejercer la vigilancia del Edificio, velar por su mantenimiento, notificar de inmediato las reparaciones mayores necesarias al inmueble que no tuvieren que notificar los inquilinos y en general, ejercer todas las funciones que la Ley señala a los Administradores</p>	<p>SEGUNDA: Mediante el presente documento, SIRCA queda facultada para administrar el inmueble descrito en la Cláusula Primera, y en tal sentido realizará de buena Fe todas las gestiones, actos, trámites y diligencias requeridas a los fines de la administración conferida, tanto judicial como extrajudicialmente. Por tanto SIRCA queda ampliamente autorizada para arrendar en su propio nombre el inmueble señalado en la cláusula anterior, suscribiendo igualmente los contratos de arrendamiento que fuere menester, conforme a las cláusulas y tiempo que considere convenientes; solicitando las garantías que fuere menester para cobrar el alquiler, otorgando el recibo correspondiente; ejercer la vigilancia del Edificio, velar por su mantenimiento, notificar de inmediato las reparaciones mayores necesarias al inmueble que no tuvieren que notificar los inquilinos y podrá notificar mediante Notario Público o la autoridad Judicial que considere conveniente su deseo de no prorrogar los contratos vigentes, y reconocer a dichos arrendatarios la prórroga legal en los casos en que ella proceda de conformidad con lo que establece el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Arrendamientos Inmobiliarios (1999), en general, podrá ejercer todas las funciones que la Ley señala a los Administradores.</p>
<p>CUARTA: De acuerdo a lo pautado en la cláusula segunda del presente contrato, SIRCA conviene en realizar las gestiones necesarias de índole Extrajudicial y judicial para lograr que los apartamentos ocupados, por personas naturales, particulares y profesores de la Universidad sean desocupados; posteriormente SIRCA y la Universidad convendrán lo relativo al destino de los apartamentos y locales del prenombrado edificio. En tal sentido, SIRCA estará legitimada para ejercer cuantas acciones judiciales considere pertinentes a fin de obtener la resolución o el cumplimiento de los contratos celebrados entre los arrendatarios del Edificio Lisbey y la Universidad, con el fin de</p>	<p>CUARTA: De acuerdo a lo pautado en la cláusula segunda del presente contrato, SIRCA conviene en realizar las gestiones necesarias de índole Extrajudicial y judicial para lograr que los apartamentos ocupados, por personas naturales, particulares y profesores de la Universidad sean desocupados; posteriormente SIRCA y la Universidad convendrán lo relativo al destino de los apartamentos y locales del prenombrado edificio. En tal sentido, SIRCA estará legitimada para ejercer cuantas acciones judiciales deriven de las relaciones arrendaticias sobre el Edificio Lisbey, celebradas entre la Universidad y los inquilinos del mencionado Edificio con el fin de obtener la</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>obtener la entrega de todos y cada uno de los Apartamentos; igualmente podrá notificar mediante Notario Público o la autoridad Judicial que considere conveniente su deseo de no prorrogar los contratos vigentes, y reconocer a dichos arrendatarios la prórroga legal en los casos en que ella proceda de conformidad con lo que establece el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Arrendamientos Inmobiliarios (1999).</p>	<p>entrega de todos y cada uno de los apartamentos y en los dichos procesos podrá convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero en nombre de la Universidad. Extrajudicialmente, igualmente podrá transigir con los arrendatarios del Edificio Lisbey a fin de acordar la entrega de todos los apartamentos.</p>
	<p>CLAUSULA DECIMA CUARTA: Con el presente documento ambas partes acuerdan ratificar el contenido del Contrato N° 873, del 25/02/2001, aprobado en Consejo Universitario en su sesión 053/2000, igualmente la UNET representada en este acto por su Rector Lic. José Vicente Sánchez Frank ya identificado, ratifico el deseo de NO PRORROGAR los contratos de arrendamiento con el ciudadano NESTOR SANGUINETTI BRICEÑO y la empresa mercantil UNIVERSITAS XXI, CASA DE BOLSA, los cuales fueron notificada judicialmente por SIRCA en fecha 04-02-2005, según solicitud N° 5654 y N° 5653 respectivamente ante el Juzgado Primero de los Municipios San Cristóbal y Tórbes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira. Es todo. Se leyó y conformes firman a la fecha de la nota respectiva.</p>

5. Consideración de anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Académico de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET y con base en el Informe presentado por la Comisión de Anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Docente de la UNET; aprobó cancelar el anticipo de prestaciones sociales por orden cronológico y por vía excepcional a los siguientes profesores.

Por Orden Cronológico

No.	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO
01	5.688.017	Lopez Prato, Jose H.	5.500.000
02	4.211.823	Duran, Andrés	2.100.000
03	10.152.307	Gámez Valero, Blanca S.	5.500.000
04	8.088.232	Guerrero, José Atilio	5.500.000
05	5.661.750	Castillo De M., Elizabeth	5.500.000
06	5.567.690	Molina, William	5.500.000
07	9.225.531	Peña, Frank	5.500.000

Página 6 *[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

08	9.986.938	Bravo B., Antonio	5.500.000
09	11.493.801	Díaz, Casique	5.500.000
10	9.243.619	Rodríguez Rueda, David	5.500.000
11	3.794.146	Núñez Rincón, Carlos	5.500.000
12	9.216.406	Torres, Ángela	5.500.000
13	9.149.971	Becerra P. Lorenzo	5.500.000
14	5.648.652	Núñez M., Elcy Judith	5.500.000
15	8.096.868	Medina, Germán A.	5.500.000
16	4.206.447	Camargo, Maria Luz	5.500.000
17	5.741.053	Pinzón, Lourdes	5.500.000
18	5.738.825	Castellanos, Freddy	5.500.000
19	3.998.456	Urbina, Miguel	5.500.000
20	3.008.212	Córdoba A., José Vicente	5.500.000
21	4.001.628	Carrero Flores, Luz Estela	5.500.000
22	3.004.356	Prada, Víctor Manuel	5.500.000
23	5.025.299	Paolini, Fanny	5.500.000
24	2.812.064	Mogollón, Ligia Esther	5.500.000
25	5.657.184	Romero, Coromoto	5.500.000
26	9.221.176	Morales V., Alejandro	1.300.000
27	4.295.211	Marcano E., Benito J.	5.500.000
28	8.105.209	Chacón D. Carlos Eloy	3.600.000
29	5.936.362	Rodríguez Pérez, José Luis	5.500.000
30	3.326.323	Paz Pellicani, Martín	5.500.000
31	8.028.546	Morales, Pedro	5.500.000
TOTAL Bs.			161.000.000

Por Vía Excepcional

No.	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO
1	4.000.987	Galiano, Salvador	5.000.000
2	3.791.634	Marquez Lugo, Iván	5.000.000
3	5.733.754	Padilla, Alfredo	5.000.000
4	4.110.930	López Pereira Romaldo	5.000.000

6. Consideración de modificación de Calendario Académico 2005.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación del Calendario Académico 2005 en los siguientes términos:

Actos Académicos

- Segundo Acto Académico: viernes 11 y sábado 12 de noviembre de 2005

[Firma]
Página 5 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Consideración, en primera discusión, del Acuerdo de Co-Gestión Cooperación y Entendimiento entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Corporación de Salud del Estado Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el Acuerdo de Co-Gestión Cooperación y Entendimiento entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Corporación de Salud del Estado Táchira.

8. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y el Instituto Universitario de Tecnología La Fría (IUTLAF).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y el Instituto Universitario de Tecnología La Fría (IUTLAF).

9. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Rovira I Virgili.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Rovira I Virgili.


Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario


E.C.C.D./mb

